



I.E.S. ODÓN BETANZOS PALACIOS (Mazagón)



GUIÓN REUNIÓN INICIAL TUTORES/AS Y FAMILIAS SEPTIEMBRE

Según la Orden de 20 de Junio de 2011, en su artículo 15, en las reuniones de tutores/as se han de tratar, al menos, las siguientes cuestiones:

a) Plan global de trabajo del curso.

Breve comentario sobre cómo se piensa trabajar, Equipo Educativo, Horario del curso, Evaluaciones, etc...

b) Criterios y procedimientos de evaluación del alumnado en las diferentes áreas materias.

Comentar que cada departamento articulará una serie de criterios de evaluación, a disposición de las familias e incluidas en las programaciones anuales. En ellas se valorará el grado de adquisición de competencias básicas, así como los contenidos propios de la asignatura, trabajos diarios, comportamiento...

c) Medidas de apoyo al alumnado y de atención a la diversidad que se puedan adoptar.

Mencionar los agrupamientos flexibles y la diversificación (cuando sea posible) y hacer referencia al Dpto. de Orientación y sus componentes como equipo especializado en la atención del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, así como el Educador Social y otras entidades colaboradoras.

d) Organización de la tutoría y de la tutoría electrónica, así como del horario de atención a las familias, que deberá posibilitar la asistencia de las mismas y que se fijará, en todo caso, en horario de tarde.

Comentar los horarios de atención a las familias y fijar, transitoriamente, el correo del centro como medio para establecer la tutoría electrónica (21002975.edu@juntadeandalucia.es), así como la posibilidad de cumplimentar el formulario existente en la página web del centro. Así mismo, decir que se sigue trabajando en la página web del centro (www.iesodon.es) como herramienta de contacto con las familias y a través de la cual estas pueden conocer las actividades que se van desarrollando.

e) Procedimiento para facilitar la relación de las familias con el profesorado que integra el equipo docente que imparte docencia en el grupo y para ser oídas en las decisiones que afecten a la evolución escolar de los hijos e hijas.

Tutorías presenciales y virtuales, seguimiento del tutor/a y equipo directivo, mensajería móvil, página web del centro...

Jefatura de Estudios



I.E.S. ODÓN BETANZOS PALACIOS (Mazagón)



f) Derechos y obligaciones de las familias, de acuerdo con lo recogido en los artículos 12 y 13 del Decreto 327/2010.

Ver información adicional.

g) Funciones de las personas delegadas de los padres y madres en cada grupo. Elección del Delegado de grupo.

Artículo 10. Funciones de las personas delegadas de los padres y madres en cada grupo.

En la medida de lo posible debería salir de la reunión un delegado/a. En caso de no elección *in situ*, se pondrá en conocimiento de la Jefatura de Estudios para su posterior traslado a la AMPA.

h) Compromisos educativos y de convivencia.

Artículos 18 y 19 y anexos.

Además de estos temas, conviene tratar lo siguiente:

- Programa de Detección del alumnado con Altas Capacidades (sólo 1º de ESO).
- Horario de atención a familias (preferentemente mañanas).
- Agenda Escolar.
- Normas de Convivencia.
- Cuadernillos (Gratuidad de libros).
- Etc...

Jefatura de Estudios



I.E.S. ODÓN BETANZOS PALACIOS (Mazagón)



INFORMACIÓN ADICIONAL

Documento Nº1

Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

TÍTULO III.LAS FAMILIAS.

CAPÍTULO ÚNICO.

PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO EDUCATIVO.

Artículo 12. Derechos de las familias.

Las familias tienen derecho a:

- a. Recibir el respeto y la consideración de todo el personal del instituto.
- b. Participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, apoyando el proceso de enseñanza y aprendizaje de estos.
- c. Ser informadas de forma periódica sobre la evolución escolar de sus hijos e hijas.
- d. Ser oídas en las decisiones que afecten a la evolución escolar de sus hijos e hijas.
- e. Ser informadas de los criterios de evaluación que serán aplicados a sus hijos e hijas.
- f. Ser informadas puntualmente de las faltas de asistencia de sus hijos e hijas al instituto.
- g. Suscribir con el instituto un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.
- h. Conocer el Plan de Centro.
- i. Ser informadas de las normas de convivencia establecidas en el centro.
- j. Recibir notificación puntual de las conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia realizadas por sus hijos e hijas.
- k. Suscribir con el instituto un compromiso de convivencia, con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y con otros profesionales que atienden al alumno o alumna que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares, y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar, para superar esta situación.
- l. Recibir información de las actividades y régimen de funcionamiento del instituto, así como de las evaluaciones de las que haya podido ser objeto.
- m. Recibir información sobre los libros de texto y los materiales didácticos adoptados en el instituto.
- n. Participar en la vida del centro y en el Consejo Escolar.
- ñ. Utilizar las instalaciones del instituto en los términos que establezca el Consejo Escolar.

Jefatura de Estudios



I.E.S. ODÓN BETANZOS PALACIOS (Mazagón)



Artículo 13. Colaboración de las familias.

1. Los padres y las madres o representantes legales, como principales responsables que son de la educación de sus hijos e hijas o pupilos, tienen la obligación de colaborar con los institutos de educación secundaria y con el profesorado, especialmente durante la educación secundaria obligatoria.
2. Esta colaboración de las familias se concreta en:
 - a. Estimular a sus hijos e hijas en la realización de las actividades escolares para la consolidación de su aprendizaje que les hayan sido asignadas por el profesorado.
 - b. Respetar la autoridad y orientaciones del profesorado.
 - c. Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del instituto.
 - d. Procurar que sus hijos e hijas conserven y mantengan en buen estado los libros de texto y el material didáctico cedido por los institutos de educación secundaria.
 - e. Cumplir con las obligaciones contraídas en los compromisos educativos y de convivencia que hubieran suscrito con el instituto.

Documento N°2

ORDEN de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.

Artículo 10. Funciones de las personas delegadas de los padres y madres en cada grupo.

Las personas delegadas de los padres y madres en cada grupo tendrán las siguientes funciones:

- a) Representar a las madres y los padres del alumnado del grupo, recogiendo sus inquietudes, intereses y expectativas y dando traslado de los mismos al profesorado tutor.
- b) Asesorar a las familias del alumnado del grupo en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.
- c) Implicar a las familias en la mejora de la convivencia y de la actividad docente en el grupo y en el centro e impulsar su participación en las actividades que se organicen.
- d) Fomentar y facilitar la comunicación de las madres y los padres del alumnado con el tutor o tutora del grupo y con el resto del profesorado que imparte docencia al mismo.
- e) Facilitar la relación entre las familias del alumnado del grupo y el equipo directivo, la asociación de padres y madres del alumnado y los representantes de este sector en el Consejo Escolar.
- f) Colaborar en el desarrollo de las actividades programadas por el centro para informar a las familias del alumnado del grupo y para estimular su participación en el proceso educativo de sus hijos e hijas, especialmente en las recogidas en los artículos 7 y 18.
- g) Mediar en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado del grupo o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa, de acuerdo con lo que, a tales efectos, disponga el plan de convivencia.

Jefatura de Estudios



I.E.S. ODÓN BETANZOS PALACIOS (Mazagón)

- h) Colaborar en el establecimiento y seguimiento de los compromisos educativos y de convivencia que se suscriban con las familias del alumnado del grupo.
- i) Cualesquiera otras que les sean atribuidas en el plan de convivencia del centro.

Artículo 18. Compromisos educativos.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.g) del Decreto 327/2010 y en el artículo 10.g) Decreto 328/2010, ambos de 13 de julio, las familias tienen derecho a suscribir con el centro un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.

2. El compromiso educativo estará especialmente indicado para aquel alumnado que presente dificultades de aprendizaje y tiene por objeto estimular y apoyar el proceso educativo de este alumnado y estrechar la colaboración de sus familias con el profesorado que lo atiende.

3. Sin perjuicio del derecho que asiste a todas las familias para suscribir compromisos educativos, los centros ofrecerán la posibilidad de suscribirlo a las familias del alumnado que presente dificultades de aprendizaje, de acuerdo con los criterios que se establezcan en el proyecto educativo. En todo caso, esta posibilidad se ofrecerá a las familias del alumnado que curse enseñanzas obligatorias con tres o más áreas o materias no superadas tras la primera o la segunda evaluación.

Artículo 19. Compromisos de convivencia.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.k) del Decreto 327/2010 y en el artículo 10.k) del Decreto 328/2010, ambos de 13 de julio, las familias tienen derecho a suscribir con el centro un compromiso de convivencia.

2. El compromiso de convivencia está indicado para el alumnado que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares y tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación entre las familias y el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno o alumna, así como colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar, para superar esta situación.

3. El plan de convivencia concretará las situaciones en que podrá aplicarse esta medida, tratando siempre de potenciar el carácter preventivo de la misma y procurando que sirva para evitar situaciones de alteración de la convivencia o para prevenir su agravamiento.